



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO CENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO NÚMERO FGE/020/2022

OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso b), 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 14, 15, 16 y 17, fracción II de su Reglamento, la Fiscalía de Distrito Centro, tiene a su cargo las atribuciones que le faculta el marco jurídico aplicable como Institución del Ministerio Público, en la circunscripción territorial que le establezca el Reglamento, y su actuación se sujetará a los principios instaurados en los ordenamientos correspondientes.

Que el fortalecimiento del desarrollo organizacional en el Estado, encaminado a la mejora continua, exige que sus Instituciones e instrumentos normativos se actualicen conforme el acontecer del momento en que se vive, y conscientes de tal obligación de otorgar a la sociedad la atención respectiva, de manera expedita, resulta imprescindible adecuar la estructura de organización de la Fiscalía de Distrito Centro, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO CENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”.

PRIMERO.- Para la operatividad de tal determinación, la Fiscalía de Distrito Centro contará con la Subdirección de Investigación y Judicialización Chiapa de Corzo, la Subdirección de Investigación y Judicialización Ocozocoautla, así como la Subdirección de Investigación y Judicialización de Violencia de Género, de las cuales las primeras dos tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

I. Subdirección de Investigación y Judicialización Chiapa de Corzo:

- a) Fiscalía del Ministerio Público Acala, que abarcará Chiapilla, Nicolás Ruiz, San Lucas y Totolapa.
- b) Fiscalía del Ministerio Público Chiapa de Corzo, que abarcará Ixtapa.
- c) Fiscalía del Ministerio Público Cintalapa.
- d) Fiscalía del Ministerio Público Jiquipilas.
- e) Fiscalía del Ministerio Público Suchiapa.
- f) Fiscalía del Ministerio Público Venustiano Carranza.

II. Subdirección de Investigación y Judicialización Ocozocoautla:

- a) Fiscalía del Ministerio Público Berriozábal.
- b) Fiscalía del Ministerio Público Copainalá, que abarcará Coapilla, Ocotepec y Tecpatán.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- c) Fiscalía del Ministerio Público Mezcalapa.
- d) Fiscalía del Ministerio Público San Fernando, que abarcará Chicoasén y Osumacinta.

Las Fiscalías anteriormente mencionadas, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad, dispondrán de Unidades de Atención Temprana y Unidades de Investigación y Judicialización.

Las mesas de trámite existentes, serán distribuidas por el Titular de la Fiscalía de Distrito a la que se adscriben, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- En materia de delitos relacionados con Violencia de Género, conocerán para la Cobertura Municipal y Seguimiento, las siguientes Fiscalías del Ministerio Público, las cuales serán coordinadas por la Subdirección de Investigación y Judicialización de Violencia de Género:

- I. Fiscalía del Ministerio Público Berriozábal.
- II. Fiscalía del Ministerio Público Chiapa de Corzo.
- III. Fiscalía del Ministerio Público Cintalapa.
- IV. Fiscalía del Ministerio Público Ocozacoautla.

Para el cumplimiento de lo anterior, dichas Fiscalías de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad, tendrán en su estructura Unidades de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad y Seguridad Sexual, así como Unidades de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Familia.

TERCERO.- Se ordena la actualización de los manuales administrativos, de conformidad al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

CUARTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes de octubre del año 2022.



OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO CENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.